



**REF: AUTORIZA CONTRATACIÓN
CON EL INSTITUTO NACIONAL DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5474

SANTIAGO 19 OCT. 2015

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3 de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el D.S. N.º 250 de 24 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N.º 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N.º 1600, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N.º 1.130 de 3 de marzo de 2015 y la Resolución N.º 3.099 de junio de 2015, ambas de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en adelante también "la Superintendencia" requiere pagar los derechos por concepto de inscripción de la marca "BOLETÍN CONCURSAL SUPERIR".

2) Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, en adelante "INAPI", servicio público que se relaciona con el ejecutivo a través del Ministerio de Economía, es el organismo encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial y de la inscripción de marcas en Chile, rigiéndose por el D.L. N.º 1263, de 1.975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

3) Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 3 de la Ley N.º 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley "Los convenios que celebren entre sí los órganos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del Decreto Ley N.º 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones".

4) Que, en este sentido, tanto la Superintendencia como INAPI, se encuentran entre los organismos públicos regidos por el inciso primero del artículo 2º del Decreto Ley N.º 1.263.

5) Que en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente; y

RESUELVO:

1) **AUTORÍZASE** la contratación con el **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**, R.U.T. N.º 65.999.669-3, representada por su Director Nacional don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 194 piso 1º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para el pago de derechos por concepto de inscripción de la marca "**BOLETÍN CONCURSAL SUPERIR**" por la suma de **\$267.318** (doscientos sesenta y siete mil trescientos dieciocho pesos) de conformidad con la letra b) del artículo 3 de la Ley N.º 19.886.

2) **AUTORÍZASE** el pago de los servicios señalados por intermedio de la Tesorería General de la República, RUT N.º 60.805.000-0.

3) **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 25, Programa 01, Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 12 Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, Asignación 005 Derechos y Tasas, del Presupuesto 2015 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



CRISTIAN VALDES SOLORZA
Jefe de Departamento Jurídico (TP)
Por orden de la Superintendente de
Insolvencia y Reemprendimiento


KMR/JPB/MCCP/msi